

Buenos Aires, 17 febrero de 2022

Señores
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
PRESENTE

Ref.: Cablevisión Holding S.A. Hecho Relevante. Autos “BURGUEÑO, DANIEL FERNANDO C/ EN-CNV S/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expediente Nro. 33.763/2019)

De mi consideración:

Samantha L. Olivieri, en mi carácter de Responsable de las Relaciones con el Mercado de Cablevisión Holding S.A. (la “Sociedad”) según personería ya acreditada, con domicilio constituido en la calle Florida 954, C.A.B.A., Tel 5235-4769, Fax 11 5236-0543, mail, mrios@svya.com.ar, me dirijo a Uds. a fin de informar que en el día de la fecha la Corte Suprema de Justicia de la Nación desestimó el recurso de queja interpuesto por la Comisión Nacional de Valores en los autos de la referencia, declarando inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por dicha Comisión contra la resolución de la Cámara Contencioso Administrativo Federal -Sala V- .

La mencionada resolución de la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativa dispuso que la Sociedad no se encuentra alcanzada por la obligación de realizar la Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) de Telecom Argentina S.A., ello en los términos del art. 32 inc. k) de la RG 779/18, ordenó a la CNV a que considere concluido el trámite oportunamente iniciado, e hizo saber a la Sociedad que debía cesar en la continuación del procedimiento iniciado con respecto a la OPA.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Samantha Olivieri